ACTA No. 32

DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACAN, COL.
2024-2027

- - - En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 14:30 hrs. (catorce horas con treinta minutos) del día 25 de junio de 2025 (dos mil veinticinco), El Presidente Municipal, Síndica y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

1.- Lista de asistencia.

2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

4.- Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo.

5.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para que sea suscrito por la Síndico Municipal, Licenciada Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán y por el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, un Convenio de Colaboración Interinstitucional con CFE Suministrador de Servicios Básicos.

6.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la enajenación y desincorporación de un bien inmueble propiedad del municipio, bajo el régimen de dominio privado, de la colonia "Daniel Contreras Lara", a nombre del C. Ignacio Alcaraz Madrigal.

7.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual se adiciona la fracción XIII al artículo 5 del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

8.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, mediante el cual se autoriza la Modificación al Programa Operativo Anual 2025, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

9.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual solicita el pago de incremento salarial del 6% (seis por ciento), al sueldo base de los trabajadores sindicalizados activos y jubilados, por homologación salarial, a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2025 y el respectivo retroactivo al mes de enero de 2025.

10.- Asuntos Generales.

11.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento Lic. Martha Alicia Silva Rodríguez, contestando presente, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, la Sindica Municipal, Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, los Regidores CC Faustino González Velázquez, Lic. Sandra Cecilia Chávez Contreras, Gustavo Oswaldo Diego Ramos, Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Lic. Alexia Enriqueta Mendoza de la Cruz, Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Blanca Estela Acevedo Gómez y Zulema Lucia Rebolledo Eudave.- -

--PUNTO NÚMERO DOS.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.- -

Comprobándose la **TOTALIDAD** de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. Siendo las 14:31 hrs. (catorce horas con treinta y un minutos), el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza,** declaró legalmente instalada la Sesión.- -

--PUNTO NÚMERO TRES.- En este tercer punto fue leído el orden del día por la Secretaria del H. Ayuntamiento, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes. -

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación en su caso, del acta de la Décima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo, de la cual se dispensa la omisión de su lectura en razón de que los integrantes de este Cabildo, tuvieron a la vista dicha acta y estamparon su firma correspondiente, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**.- - - - - - - - - - - - - - -

- -PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, solicitando autorización para que sea suscrito por la Síndico Municipal, Licenciada Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán y por el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, un Convenio de Colaboración Interinstitucional con CFE Suministrador de Servicios Básicos.

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 IXTLAHUACÁN

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA SUSCRITO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADA IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, Y POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS.

H. CABILDO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN, COLIMA
PRESENTE.

El suscrito **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza,** en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo **47 fracción I, inciso c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima** y **25, 62 fracción XXXI** del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con la finalidad de establecer los términos y condiciones, bajo las cuales el **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS** realizará la recaudación del Derecho de Alumbrado Público, en nombre del H. Ayuntamiento Ixtlahuacán, a fin de que el monto recaudado sea aplicado al pago de las facturas que por consumo de energía eléctrica haya generado el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, por el suministro destinado al Servicio de Alumbrado Público y otros servicios contratados por éste; surge la necesidad de celebrar un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la **CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS**.

Dicho convenio tendrá efectos retroactivos al 01 (primero) de enero de 2025 (dos mío veinticinco) y será vigente al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 185 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, que a la letra dice:

> *"…**Artículo 185.-** El Presidente Municipal, previa autorización del cabildo, podrá celebrar convenios con el Ejecutivo del Estado, con los demás Ayuntamientos de la Entidad, o con los particulares sobre la prestación de servicios públicos, para la ejecución de obras y para la realización de cualesquiera otros programas de beneficio colectivo, en los términos establecidos por las leyes y propondrá ante El H. Ayuntamiento, qué dependencias municipales deberán coordinar sus acciones con las estatales y federales, para el cumplimiento de cualesquiera de dichos propósitos…."*

TERCERO.- Por tal motivo es que se propone a este **H. Cabildo** la autorización de la firma del **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS**, con el propósito de, como Gobierno Municipal, poder contar con facilidades para el pago de los servicios que consume el H. Ayuntamiento por parte de CFE, así como el pago del alumbrado público.

El convenio deberá de ser firmado por el suscrito Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza y por la Síndica Municipal Irma Leticia Abelino Delgado.

Por lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en el artículo **47 fracción I, inciso c)**, de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima** y **25, 62 fracción XIV, XV y XX** del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Por los fundamentos y consideraciones expuestas es de **AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA QUE SEA SUSCRITO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADA IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO Y POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, UN CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS.**

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 23 (veintitrés) días del mes de junio de 2025 (dos mil veinticinco).

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
Presidente Municipal de Ixtlahuacán.

Leído el anterior Punto de Acuerdo, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza para que sea suscrito por la Síndico Municipal, Licenciada Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Representante Legal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán y por el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, un Convenio de Colaboración Interinstitucional con CFE Suministrador de Servicios Básicos.*- - - - - - - -

- -PUNTO NÚMERO SEIS.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, respecto a la aprobación y autorización de la enajenación y desincorporación de un bien inmueble propiedad del municipio, bajo el régimen de dominio privado, de la colonia "Daniel Contreras Lara", a nombre del C. Ignacio Alcaraz Madrigal.

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | TRANSFORMANDO PARA UN MEJOR IXTLAHUACÁN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, RESPECTO A LA APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, BAJO EL RÉGIMEN DE DOMINIO PRIVADO, DE LA COLONIA "DANIEL CONTRERAS LARA", A NOMBRE DEL C. IGNACIO ALCARAZ MADRIGAL.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidora **GUADALUPE CELESTE GUTIÉRREZ VICENTE**; Regidor **FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ** y Regidor **URIEL ACEVEDO RODRÍGUEZ**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115, fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 42 de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 18 de junio de 2025 dos mil veinticinco, el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, en su carácter de Presidente Municipal remitió en lo económico a esta Comisión el expediente que origina el presente Dictamen con el objeto de analizar la factibilidad de autorizar la solicitud de enajenación de un Bien Inmueble propiedad del Municipio, sujeto al régimen de dominio privado, por contrato de compraventa, mismo que contiene:

1.- Escrito de solicitud suscrito por el C. Ignacio Alcaraz Madrigal, dirigido a la Lic. Irma Leticia Abelino Delgado, en su calidad de Síndica Municipal y representante de los intereses Patrimoniales del Municipio, en el que expone su interés en adquirir una fracción de lote de terreno urbano propiedad del Municipio, adyacente a su predio, ubicado en la calle Francisco Bueno Larios, en la colonia Daniel Contreras Lara, de esta Cabecera Municipal, ya que dicho terreno propiedad del fundo legal se trata de un sobrante que se encuentra entre su terreno y la calle Francisco Bueno Larios, con la finalidad de regularizar su propiedad y poder tener salida a la calle Francisco Bueno Larios. Asimismo, manifiesta bajo protestar de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público municipal.

2.- Oficio de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita a la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, le informe, si se encuentra libre de gravamen o comprometido, sin destino o requerimiento pendiente por resolver sobre el Bien Inmueble propiedad del Municipio siguiente:

I. Lote de terreno urbano que se ubica en la calle Francisco Bueno Larios, en la colonia Daniel Contreras Lara, con una superficie de 32.44 M2, adyacente al lote con clave catastral 06-01-01-020-016-000, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.30 mts Colindando con propiedad de Ignacio Madrigal Alcaraz.

Al sur: 11.40 mts Colindando con calle Francisco Bueno Larios.

Al oriente: 1.30 mts Colindando con propiedad de Ignacio Madrigal Alcaraz.

Al poniente: 5.00 mts Colindando con propiedad de Francisco Javier Solano Dávila.

3.- Oficio de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, para que corrobore e informe la existencia en la cartografía municipal y el padrón catastral de la fracción de terreno solicitada.

4.- Oficio de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Licda. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita al Arq. Julio Adrián Hernández, Lozano Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, el dictamen en términos de lo señalado por la fracción V y el numeral 2°, del artículo 37, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en el que se establezca que el bien inmueble adyacente al registrado con clave catastral 06-01-01-020-016-000, propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado de conformidad con el inventario de bienes inmuebles, no están ni estarán destinados a un Servicio Público Municipal.

5.- Oficio de fecha 19 de junio de 2025, emitido por la Lic. Guadalupe Celeste Gutiérrez Vicente, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, en el que solicita al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, una estimación de impacto presupuestario de la enajenación de la fracción de terreno adyacente al bien inmueble con clave catastral 06-01-01-020-016-000, propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado de conformidad con el inventario de bienes inmuebles, en términos de lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6.- Oficio de fecha 20 de junio de 2025, emitido por la L. en C. Karla Nallely Cortez Ortiz, Oficial Mayor del H. Ayuntamiento, mediante el cual contestó que, en atención y en respuesta al oficio de fecha 16 de junio de 2025 y una vez realizada la búsqueda del bien inmueble que se requiere saber su estatus en el Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles digital, así como en el Listado de Bienes Inmuebles del archivo físico, se informa que el mismo se encuentran libre de todo gravamen, sin institución destinataria o autorización de uso y sin requerimiento pendiente por resolver, disponible para su enajenación.

7.- Oficio de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, en el que refiere que en respuesta al oficio de fecha 19 de junio de 2025, se efectuó búsqueda en la cartografía municipal, en el cual manifiesta que la fracción de terreno señalada con las medidas y colindancias, efectivamente se encuentra en propiedad del fundo legal, el cual no se encuentra en el padrón catastral, debido a que se trata de una fracción sobrante ubicada entre la propiedad de Ignacio Alcaraz Madrigal y la calle Francisco Bueno Larios.

8.- Oficio de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán Colima, en el que informa que en respuesta al oficio de fecha 19 de junio de 2025, se elaboró y se anexa dictamen sobre la fracción de terreno adyacente al bien inmueble con clave catastral 06-01-01-020-016-000, que como resultado se obtuvo que no está ni estará destinado a un servicio público municipal.

9.- Oficio de fecha 20 de junio de 2025, emitido por el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, en el que informa que en respuesta al oficio de fecha 19 de junio de 2025, y después de analizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 y el Plan de Desarrollo Municipal, resulta viable la enajenación de la fracción de terreno adyacente al bien inmueble con clave catastral 06-01-01-020-016-000, toda vez, que no se causa un impacto presupuestal negativo.

SEGUNDO.- Como consecuencia del expediente que se turna, la Comisión convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el 06 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para analizar y dictaminar sobre la procedencia del asunto que nos ocupa.

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, así como lo establecido en los siguientes preceptos legales.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Artículo 115. *Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular,* ***teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre,*** *conforme a las bases siguientes:*

I. ...
II. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a) ....

b) ***Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal*** *o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;*

III. a X...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO ÚNICO
DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo 90

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. ...
II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo

III. a IX...

LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA

Y SUS MUNICIPIOS

CAPÍTULO II

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

Artículo 21. Atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial

1. Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial, las siguientes:

I. Solicitar al Gobernador la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

II. Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento;

III. Incorporar al régimen de dominio público un bien que forme parte del régimen de dominio privado municipal, siempre que su posesión corresponda al Municipio respectivo;

IV. Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo;

V. Enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal;

VI. a XIV...
2. Las atribuciones previstas en las fracciones IV, V, VIII y IX del presente artículo requerirán una votación de Cabildo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

CAPÍTULO II

ENAJENACIÓN DE BIENES

SECCIÓN PRIMERA

ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES

Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles

1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:

I. Es facultad del Gobernador presentar ante el Congreso del Estado solicitudes de autorización para la enajenación de bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

II. Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;
III. ...

IV. ...

Artículo 37. Solicitud de autorización de enajenación y de donación ante el Congreso del Estado y los Cabildos Municipales

1. Las solicitudes de autorización de enajenación, señaladas en la fracción I del artículo 36 de la presente Ley, dirigidas al Congreso del Estado deberán contener y acreditar lo siguiente:

I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación;

II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad;

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;

IV. El acto jurídico que formalizará la enajenación;

V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar. Las autoridades de desarrollo urbano del Estado emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; y

VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Las solicitudes para obtener las autorizaciones a que hace referencia la fracción II del artículo 36 de la presente Ley, relativas a la enajenación de bienes inmuebles sujetos al

régimen de dominio privado de los Municipios, deberán contener los requerimientos previstos en las fracciones del párrafo anterior. El dictamen señalado por la fracción V deberá establecer que el bien inmueble no está ni estará destinado a un servicio público municipal, y éste deberá ser emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal correspondiente.

Artículo 39. Condiciones para la enajenación de bienes inmuebles del Estado y de los Municipios

1.....

*2. En el ámbito municipal, para obtener la autorización del Cabildo para la enajenación de bienes de dominio privado del Municipio, **el Presidente estará obligado a informarle sobre la inversión de los fondos que se hayan obtenido.***

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

ARTÍCULO 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. ....
II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) a la h)....
b) ..
c) ..
d) ..
e) ..
f) ..
g) ..
h) ..
(REFORMADO DECRETO 516, P.O. 36, SUP. 4, 11 JULIO 2015)
i) Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;
j) ..
k) ..
l) ..

III. ...
IV. ...
V. ...
VI. ...
VII. ...

LEY DE DISCIPLINA FIANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- *El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas **o su equivalente**, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

SEGUNDO: Que después de analizar e interpretar la redacción de los Preceptos Legales señalados con anterioridad se concluye lo siguiente:

Que conforme al inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal; el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 90 de la Constitución Local; la fracción VI, del artículo 21 y la fracción II, del numeral 1, del artículo 36 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y el inciso i), de la fracción II, del artículo 45 de la Ley del Municipio, es facultad exclusiva del Ayuntamiento en materia patrimonial, que se ejercerá por conducto de su Cabildo, acordar la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Municipio, sujetos al régimen de dominio privado, cuando así lo justifique y quede debidamente documentado en dictamen, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

TERCERO.- Que con fundamento en el numeral 2, del artículo 37 y el numeral 2, el artículo 39 de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con la exposición de motivos expuesta en los Antecedente Primero y Segundo, se justifica la necesidad social; se acredita la propiedad de los bienes inmuebles con documento idóneo que se exhibe y anexa a la presente; se acredita la superficie, medidas, colindancias y ubicación del bien inmueble mediante avalúos catastrales y plano elaborado por la Dirección de Catastro; el acto jurídico mediante el que se formalizaran la enajenación

será por derecho privado, mediante contrato de compraventa ratificado en Escritura Pública ante Fedatario Público; se acredita mediante dictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Municipal que el bien inmueble no están ni estará destinado a un servicio público municipal; acreditando además mediante estimación presupuestal del Tesorero Municipal, que con la enajenación de dicho bien inmueble no se causa un impacto presupuestal negativo al Presupuesto de Egresos, ni al Plan de Desarrollo Municipal.

CUARTO.- Que de la revisión del artículo 115, de la Constitución Federal; del artículo 90 de la Constitución Local; 21, 36, 37 y 39 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se desprende que el presente asunto se encuentra ajustado a derecho, **resultando viable** la solicitud de autorización de enajenación de la fracción de terreno propiedad del Fundo legal, sujeto al régimen de dominio privado, adyacente al Bien Inmueble con clave catastral 06-01-01-016-020-000, con la finalidad de incorporarlo al mismo y regularizar el mismo a fin de tener salida y colindancia con la calle Daniel Contreras Lara.

QUINTO.- Que de conformidad a lo establecido en mediante Acta de Cabildo No. 97 de la Administración 2015-2018, de fecha 27 (veintisiete) de agosto de 2018 (dos mil dieciocho), dentro del punto número 6 del Orden del Dia, por acuerdo de cabildo, en el que se estableció, que los terrenos propiedad del H. Ayuntamiento, pertenecientes al fundo legal tendrían un costo de **$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado**, para su venta, lo anterior de conformidad con el avaluó realizado por la Perito Ing. Evangelina Bañuelos Rodríguez, y que de acuerdo al Avaluó Catastral del terreno, remitido por el Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro Municipal, se advierte como valor unitario por Metro Cuadrado el de $150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.); con lo cual se cumple con lo establecido por la Ley, a fin de no causar un detrimento patrimonial al Municipio en que se establezca un costo para su venta por encima del valor catastral.

Consecuentemente es que se establece como precio para la presente compraventa, en razón de que se trata de una superficie de **32.44 M2**, la cantidad de **$6,488.00 (seis mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, los cuales una vez que sean cubiertos por el C. Ignacio Alcaraz Madrigal, se procederá a la Escrituración Correspondiente, misma que deberá ser solventada por la solicitante.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio Municipal, presenta a la consideración del Pleno del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Por los antecedentes y fundamentos expuestos, es de **AUTORIZARSE** y se **AUTORIZA LA ENAJENACIÓN Y DESINCORPORACIÓN EN FAVOR DEL C. IGNACIO ALCARAZ MADRIGAL, DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, BAJO EL REGÍMEN DE DOMINIO PRIVADO, y** que se enlista y describe a continuación:

Lote de terreno urbano que se ubica en la calle Francisco Bueno Larios, de la colonia Daniel Contreras Lara, con una superficie de 32.44 M2, adyacente al lote con clave catastral 06-01-01-020-016-000, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 10.30 mts Colindando con propiedad de Ignacio Madrigal Alcaraz.

Al sur: 11.40 mts Colindando con calle Francisco Bueno Larios.

Al oriente: 1.30 mts Colindando con propiedad de Ignacio Madrigal Alcaraz.

Al poniente: 5.00 mts Colindando con propiedad de Francisco Javier Solano Dávila.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se autoriza **LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE POR DERECHO PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.**

TERCERO.- Es de autorizarse y se autoriza **AL C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL, A LA LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO, SÍNDICA MUNICIPAL Y A LA LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRÍGUEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE CONCURRAN A LA FIRMA DE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO.**

Dado en la sesión de la Comisión de Patrimonio Municipal del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el día 06 (seis) de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

Atentamente:
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE
REGIDORA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la enajenación y desincorporación de un bien inmueble propiedad del municipio, bajo el régimen de dominio privado, de la colonia "Daniel Contreras Lara", a nombre del C. Ignacio Alcaraz Madrigal.- - - -*

- -PUNTO NÚMERO SIETE.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual se adiciona la fracción XIII al artículo 5 del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 | TRABAJANDO JUNTOS POR UN MEJOR IXTLAHUACÁN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS DEL H. CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. CABILDO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN
IXTLAHUACÁN, COLIMA.
PRESENTE.-

La Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo del municipio de Ixtlahuacán, Colima, integrada por los CC. Presidente Municipal **Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, Síndica Municipal **Irma Leticia Abelino Delgado** y Regidor **Uriel Acevedo Rodríguez**, el primero de los suscritos con el carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida; con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV y 94 fracción II, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; a efecto de proponer a trámite el asunto al rubro, para lo cual hago del conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA MINUTA.

Mediante oficio de fecha 19 de junio de 2025, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, turnó a esta Comisión de Gobernación y Reglamentos del H Cabildo municipal de Ixtlahuacán, Colima, el oficio de fecha 18 de junio de 2025, suscrito por el Presidente Municipal, Alexis Rafael Verduzco Mendoza, a través de la cual remite la iniciativa mediante el cual se adicionan la fracción XIII al artículo 5, del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

La Presidencia de la Comisión de Gobernación y Reglamentos convocó a sus integrantes a reunión de trabajo a celebrarse el día 20 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, a afecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar el Proyecto que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que actualmente en el Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, en su articulo 5 establece los distintos tipos de apoyo y subsidios que otorga el H. Ayuntamiento a los habitantes del municipio.

Sin embargo, en ellos, no se encuentra considerado el rubro de apoyo que atienda la conservación, mejoramiento, mantenimiento o reparación de viviendas; y que de acuerdo a información proporcionada por la Dirección de Atención Ciudadana del H. Ayuntamiento, se ha tenido un incremento en las solicitudes de apoyo para la adquisición de materiales para la construcción, preferentemente a bajo costo, a fin de poder realizar reparaciones o mejoramiento en sus viviendas.

Estas razones, así como la situación económica que enfrentan familias del municipio, en la que la adquisición de materiales les es complicada, surge su necesidad de poder adquirirlos de manera gratuita o con algún subsidio, aunado a los diversos acontecimientos naturales en los que se ha visto afectado el municipio, en el que muchas casas quedaron con algunos daños derivado de los temblores o de los temporales de lluvia, que con el paso del tiempo han generado afectaciones en la viviendas del municipio.

Por tal motivo es que el poder contar con un apoyo para los habitantes del municipio, en el que de manera económica o bien en especie, se les pueda apoyar para la adquisición de materiales, traería un gran beneficio social a los habitantes de Ixtlahuacán, así mismo se encuentra en concordancia con los programas existentes de Gobierno del Estado a fin de que las personas puedan adquirir materiales de construcción; consecuentemente es necesario contar con una reglamentación adecuada y la debida justificación para el otorgamiento de este tipo de apoyos, por lo cual resulta necesario la modificación al Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

Por tal motivo es que se propone se adicione una fracción XIII, al artículo 5 del citado Reglamento, con la finalidad de que este H. Ayuntamiento pueda realizar los apoyos correspondientes en beneficio de los habitantes de este municipio, en el rubro de mejoramiento de vivienda.

Al Respecto la Iniciativa que se nos presenta propone lo siguiente:

REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

ARTICULO 5.- Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:

I.... - XII...

XIII. **Mejoramiento de Vivienda**: destinados a la adquisición de materiales para la conservación, mejoramiento, mantenimiento o reparación de viviendas que garanticen una vida digna para los habitantes.

II.- Leída y analizada el Proyecto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, las y los Munícipes que integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesionamos a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV, 126, 128, 129 y 130 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DE LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.

Con fundamento en el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 108 fracción XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer sobre los asuntos que se refieran a la Reglamentación Interna del H. Ayuntamiento

SEGUNDO. DEL OBJETO DE MINUTA.

Esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el análisis y estudio detallado del Proyecto de Adición al Reglamento que nos ocupa, observamos que dicho proyecto tiene como finalidad incluir dentro del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, apoyos para el mejoramiento de vivienda.

Es así que, desde este momento, la Comisión que Dictamina vislumbra su viabilidad, pues como ha quedado claro en el párrafo anterior, de las modificaciones al Reglamento que se analiza, tiene una justificación cualitativa y cuantitativa.

TERCERO. DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Esta Comisión Dictaminadora coincidimos con la interpretación y determinación que se realizó en la exposición de motivos del reglamento que nos ocupo a fin de poder estar en aptitud de cumplir con una exigencia de la sociedad del municipio, a fin de poder apoyarla y no incurrir en algún tipo de responsabilidad al respecto.

De ahí que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, arribamos a la conclusión de aprobar la modificación al Reglamento que nos ocupa.

CUARTO. CONCLUSIONES.

Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, después de realizar el estudio y análisis detallado del Proyecto que nos ocupa, coincide en los términos de la misma, pues como ha quedado claro su objeto es incluir debidamente el apoyo al Mejoramiento de Vivienda.

Por tal motivo es que se concluye la Adición de una fracción XII al artículo 05 del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima:

ARTICULO 5.- Los apoyos se entregarán con las siguientes finalidades:

I.... - XII...

XIII. **Mejoramiento de Vivienda**: destinados a la adquisición de materiales para la conservación, mejoramiento, mantenimiento o reparación de viviendas que garanticen una vida digna para los habitantes.

QUINTO.- Con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 115 fracción IV, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 90 fracción IV, 94 fracción II y 129 fracción III, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; 62 fracciones XXXI y XXXII, 63 fracciones VII y X, 104 fracción I, 108 fracciones I, III y XV del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima**; mismos que otorgan la facultad y obligación de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, presenta a consideración de este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán el siguiente:

D I C T A M E N:

PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas y fundamento es de **APROBARSE Y SE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO QUE REGULA LA ENTREGA DE APOYOS O AYUDAS SOCIALES QUE OTORGA EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.**

SEGUNDO.- El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento al presente dictamen.

Dado en la sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, el día 20 de junio de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LICDA. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICA MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza adicionar la fracción XIII al artículo 5 del Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima.*- -

- -PUNTO NÚMERO OCHO.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, mediante el cual se autoriza la Modificación al Programa Operativo Anual 2025, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 IXTLAHUACÁN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE, DEL H. CABILDO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

H. PLENO DE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E

Los suscritos **C. FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ, C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS,** y **LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE**, integrantes de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, el primero como Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, el artículo 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la **Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima**; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 112, 129 y 131 del **Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán**, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo; por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO. – Con fecha 19 de junio del 2025, se recibió ante la Secretaria del H. Ayuntamiento, el oficio DGDM/319/2025, firmado por el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Colima, en el cual solicita la modificación del Programa Operativo Anual 2025, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).

SEGUNDO.- Con fecha 19 (diecinueve) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), la Secretaria del H. Ayuntamiento, remitió a esta comisión el escrito señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- Como consecuencia del expediente que se turna a la Comisión, convocamos a los integrantes a reunión de trabajo el 20 (veinte) de junio de 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Tesorería Municipal, Dirección General de Desarrollo Municipal y de la Contraloría Municipal, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisiones que dictaminamos, procedemos a analizar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II y VII, 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 104 fracción I, 106 y 112, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.

SEGUNDO.- El documento que se dictamina, tiene relación con una de las obligaciones inherentes al Ayuntamiento como lo es "aprobar los subprogramas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo y del Programa de Gobierno Municipal", así como lo dispone el inciso d), fracción I, y el inciso k), fracción II del artículo 45 de

la Ley del Municipio Libre del Estado; en relación con la fracción III del párrafo 1, del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima. Disposiciones que, respectivamente, a la letra dicen:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

ARTÍCULO 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior

d) Aprobar y evaluar el plan municipal de desarrollo, el programa de gobierno municipal y los subprogramas que de este se deriven;

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

k) Consultar anualmente, previo a la elaboración del Programa Operativo Anual y otros planes o programas relacionados con el desarrollo y la obra pública del municipio, a los comités de participación vecinal sobre las necesidades de inversión en reparación, modernización, mantenimiento y edificación de infraestructura pública, de sus colonias o barrios;

LEY DE PLANEACIÓN DEMOCRÁTICA PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA

Artículo 19. *Atribuciones de los ayuntamientos*

III. Aprobar y evaluar el Plan Municipal, así como los programas que de él deriven, incluyendo sus actualizaciones o modificaciones;

Artículo 22. *Programas derivados del Plan Municipal*

1. Los programas que deriven del Plan Municipal, serán formulados e instrumentados por la dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal que sea competente para conocerlos debido a la materia, tema o especialidad de que se trate, quien será la responsable de elaborar el proyecto de programa respectivo y de cumplir con sus objetivos y fines una vez que, sea aprobado.

2. La dependencia o entidad municipal competente en materia de planeación coadyuvará en la observancia de lo previsto en el párrafo anterior y orientará en su cumplimiento. Para ello asesorará a la dependencia o entidad de la Administración Pública del Municipio que resulte involucrada, revisará el proyecto de programa respectivo que se le hubiere turnado a fin de asegurar su congruencia con el Plan Municipal y lo remitirá al presidente Municipal.

3. El presidente Municipal enviará el proyecto de programa respectivo a la comisión o comisiones del Cabildo que correspondan para efectos de la elaboración del dictamen respectivo, mismo que será sometido a la consideración del Ayuntamiento, quien lo aprobará, en definitiva.

4. El presidente Municipal, previo a la aprobación de cualquier proyecto de programa por parte del Ayuntamiento, podrá someterlo a la opinión y validación del Comité Municipal.

5. Los programas una vez aprobados por el Ayuntamiento deberán de publicarse en el Periódico Oficial.

TERCERO.- Que el H. Cabildo de Ixtlahuacán, en Sesión de fecha 09 (nueve) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), tuvo bien en aprobar el Programa Operativo Anual 2025, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 03 (tres) de mayo de 2025 (dos mil veinticinco).

CUARTO.- Al Respecto de la modificación al Programa Operativo Anual 2025, el Arq. Julio Adrián Hernández Lozano, Director General de Desarrollo Municipal del H. Ayuntamiento, solicita la modificación en virtud de los siguientes puntos:

- La obra "**MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN**", se logró que la parte municipal la pusiera el Gobierno del Estado, por lo que el municipio no tendrá aportación en dicha obra, pero tampoco será el ejecutor.
- La obra "**REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO**", la aportación de la inversión total se realizará mediante FAISMUN con el 50%, y el otro 50% con aportación Federal del **Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)**, del Ejercicio Fiscal 2025.
- Así mismo se solicita la autorización para cambio de nombre de la obra "**REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE**

26 DE JULIO", para que diga "**REHABILITACIÓN DE OBRA DE TOMA DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD DE 26 DE JULIO (EL CAMICHIN), EN EL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA**".

QUINTO.- Por lo anterior es que esta comisión edilicia tiene bien en autorizar la modificación al Programa Operativo Anual 2025 del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2025), con las siguientes disminuciones e incrementos:

Nombre de la Obra	Localidad	Inversión Autorizada		
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISMUN 2025)
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO.	26 DE JULIO (CAMICHIN)	$265,550.00	$199,162.55	$199,162.55
MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN.	IXTLAHUACÁN	$1,294,355.26	$970,766.44	$970,766.44
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.	VARIAS	$0.00	$0.00	$83,290.33
SUMAS		$1,559,905.32	$1,169,928.99	$1,253,219.32
Nombre de la Obra	Localidad	Disminuciones		
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISMUN 2025)
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO.	26 DE JULIO (CAMICHIN)	$0.00	$199,162.55	$0.00
MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN.	IXTLAHUACÁN	$1,294,355.26	$970,766.44	$970,766.44
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.	VARIAS	$0.00	$0.00	$0.00
SUMAS		$1,294,355.26	$1,169,928.99	$970,766.44
Nombre de la Obra	Localidad	Incrementos		
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISMUN 2025)
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE 26 DE JULIO.	26 DE JULIO (CAMICHIN)	$66,387.52	$0.00	$132,775.03
MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN.	IXTLAHUACÁN	$0.00	$0.00	$0.00
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.	VARIAS	$0.00	$0.00	$837,991.41
SUMAS		$66,387.52	$0.00	$970,766.44
Nombre de la Obra	Localidad	Nueva Autorización		
		FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL (FAISMUN 2025)
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE DE LA	26 DE JULIO (CAMICHIN)	$331,937.58	$0.00	$331,937.58

COMUNIDAD DE 26 DE JULIO.				
MEJORAMIENTO DE LA RED PRINCIPAL DE AGUA POTABLE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN.	IXTLAHUACÁN	$0.00	$0.00	$0.00
REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.	VARIAS	$0.00	$0.00	$921,281.74
SUMAS		$331,937.58	$0.00	$1,253,219.32

Por ello es que esta comisión dictaminadora considera que debe ser autorizado la Modificación al Programa Operativo Anual 2025.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- SE AUTORIZA LA MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025, DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN, COLIMA.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, para que el presente Acuerdo sea enviado a la Dirección General de Desarrollo Municipal, a la Contraloría Municipal, y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, realice los tramites suficientes y necesarios ante la Secretaría General de Gobierno del Estado, a fin de que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la Modificación Programa Operativo Anual 2025, en cumplimiento a lo establecido por el articulo 22 numeral 5 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo el día 20 de junio del año 2025 (dos mil veinticinco).

COMISIÓN DE PLANEACIÓN, DESARROLLO SOCIAL Y ATENCIÓN AL MIGRANTE

FAUSTINO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
REGIDOR MUNICIPAL
PRESIDENTE

GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS
REGIDOR MUNICIPAL
SECRETARIO

GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE
REGIDORA MUNICIPAL
SECRETARIA

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza la Modificación al Programa Operativo Anual 2025, del Municipio de Ixtlahuacán, Colima.*- -

- -PUNTO NÚMERO NUEVE.- Lectura, Discusión y Aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, mediante el cual solicita el pago de incremento salarial del 6% (seis por ciento), al sueldo base de los trabajadores sindicalizados activos y jubilados, por homologación salarial, a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2025 y el respectivo retroactivo al mes de enero de 2025.

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027 IXTLAHUACÁN

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACÁN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE INCREMENTO SALARIAL DEL 6% (SEIS POR CIENTO), AL SUELDO BASE DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS ACTIVOS Y JUBILADOS, POR HOMOLOGACIÓN SALARIAL, A PARTIR DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JUNIO DE 2025 Y EL RESPECTIVO RETROACTIVO AL MES DE ENERO DE 2025.

H. PLENO DEL CABILDO MUNICIPAL
DE IXTLAHUACAN
PRESENTE.

La Comisión de Hacienda del H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, integrada por los CC. Regidor Uriel Acevedo Rodriguez, Presidente Municipal Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Síndico Municipal Irma Leticia Abelino Delgado, Regidora Zulema Lucia Rebolledo Eudave y Regidor Faustino Gonzáles Velázquez el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión edilicia antes referida, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el articulo 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios y el artículo 109 del Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que en la Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 64, celebrada el dia 14 de agosto de 2024, se aprobó en el punto número diez del Orden del Dia, la firma del Convenio de Prestaciones Laborales, con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados, en el que se pactó la Prestación denominada HOMOLOGACIÓN SALARIAL, relativa a homologar a los trabajadores y trabajadoras de dicho sindicato, el incremento salarial que logre por Convenio la Unión de Sindicatos adheridos al Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima como referente y fundamento de dichas prestaciones hasta la presente fecha, en tanto se suscriba un nuevo convenio de concertación laboral.

SEGUNDO.- Que en la Cuadragésima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, Acta No. 63, celebrada el día 11 de julio de 2024, se aprobó en el punto número catorce del Orden del Dia, la firma del Convenio de Prestaciones Laborales, con el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, en el que se pactó que se homologaría a los trabajadores y trabajadoras de dicho sindicato, el incremento salarial que por "homologación salarial, respecto de los incrementos al salario y a las prestaciones que el H Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., otorgue a su personal de base adherido al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col. y sus Organismos Descentralizados, ajustándose al aumento de cada año

TERCERO.- Que mediante oficio No. 053/2025, de fecha 14 de abril de 2025, suscrito por la L.T.S. Columba Vera Rodríguez, en su carácter de Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados "S.U.T.S.H.A.I.O.D.", dirigido al C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, solicita les sea otorgado el 8% de incremento al sueldo base y a todas las prestaciones, con retroactivo al mes de enero del presente año, atendido al Convenio con la Unión de Sindicatos adheridos al Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

CUARTO.- Que mediante oficio No. 12/2025, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el C. José Juan Alcaraz Ramos, en carácter de Secretario General del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, Colima (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), dirigido al C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, solicita incremento salarial del 10% correspondiente al año 2025 y retroactivo al mes de enero del mismo año, sujeto a cambio con lo que se le incremente al Sindicato Mayoritario al servicio de este Ayuntamiento y organismos descentralizados, por Homologación del Convenio General de Prestaciones.

QUINTO.- Que el C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, Presidente Municipal, con fundamento en el artículo 68 y 97, párrafo quinto, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, hace suya las peticiones del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento de Ixtlahuacán y Organismos Descentralizados "S.U.T.S.H.A.I.O.D." y del Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, Colima (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), remitiéndolas en lo económico a esta Comisión dictaminadora, para su análisis y procedencia, con los oficios de los antecedente tercero y cuarto como anexos.

SEXTO.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2025, el Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, solicitó al C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, informara si se contaba con suficiencia presupuestal para otorgar el pago de incremento salarial del 10% y/o 8%, calculado al sueldo base, con pago retroactivo al mes de enero del año en curso, para las y los trabajadores Sindicalizados Activos y Jubilados de ambos sindicatos.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 16 de junio de 2025, el Lic. Uriel Acevedo Rodríguez, Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, solicitó a la L. en C. Karla Nayeli Cortez Ortíz, Oficial Mayor, informara si había quedado devengado el pago de incremento salarial, así como para que remitiera copia simple del convenio de concertación laboral firmado y vigente con el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento y Organismos Descentralizados (S.U.T.S.H.A.O.D.I.), y con el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento, DIF y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán, Colima (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I).

OCTAVO.- Mediante oficio de fecha 17 de junio del año en curso, el C.P. Alejandro Lara Esqueda, Tesorero Municipal, remitió respuesta a la Comisión de Hacienda, señalando que existe suficiencia presupuestal para el pago de un incremento salarial de hasta el 6%, calculado al sueldo base, con retroactivo al mes de enero del año en curso, pero resulta necesario realizar modificaciones por ampliaciones y reducciones al presupuesto de Egresos 2025.

NOVENO.- Mediante oficio de fecha 17 de junio del año en curso L. en C. Karla Nayeli Cortez Ortiz, Oficial Mayor, remitió respuesta a la Comisión de Hacienda, informando que si quedo devengado pago de incremento salarial, anexando copia simple de los convenios de concertación laboral firmados y vigentes con ambos sindicatos (S.U.T.S.H.A.I.O.D.) y (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I).

DÉCIMO.- Como consecuencia del expediente que se turna a la Comisión, se convocó a sus integrantes a una reunión de trabajo el día Jueves 19 de junio de 2025, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de la Contraloría Municipal, Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis y procedencia, con base en la exposición de motivos expuesta.

Es por ello que las y los integrantes de la Comisión que dictaminamos, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

PRIMERO.- El oficio de petición que presenta la Secretaria General del Sindicato Mayoritario (S.U.T.S.H.A.I.O.D.), L.T.S. Columba Viera Rodríguez, en su parte expositiva, manifiesta que: solicita se les otorgue el 8% de incremento al sueldo base y a todas las prestaciones, retroactivo al mes de Enero del presente año, en base al Convenio de homologación con el Sindicato de Gobierno del Estado por Convenio de la Unión de Sindicatos adheridos al Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima; de igual forma el oficio de petición que presenta el Secretario General del Sindicato Democrático (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), en su parte expositiva, manifiesta que: solicita el incremento salarial del 10% correspondiente a este año y retroactivo al mes de enero, en el sueldo base, incremento sujeto a cambio con lo que se incremente al Sindicato Mayoritario al servicio de este Ayuntamiento y Organismos Descentralizados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el convenio general de prestaciones.

El objeto de la petición, en la primera: es que se otorgue un incremento salarial del 8% calculado al sueldo base y prestaciones, con retroactivo al mes de enero del 2025, y en la segunda: es que se otorgue un incremento salarial del 10% al sueldo base, sujeto a cambio con lo que se incremente al Sindicato Mayoritario al servicio de este Ayuntamiento y Organismos Descentralizados con retroactivo al mes de enero del 2025, por homologación salarial en ambos casos.

1. En ese tenor de ideas, se advierte en el CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES vigente con el Sindicato Mayoritario (S.U.T.S.H.A.I.O.D.), tomado como referente y fundamento de dichas prestaciones, mismo que contempla la prestación denominada HOMOLOGACIÓN SALARIAL, relativa a homologar a los trabajadores y trabajadoras de dicho sindicato, el incremento de prestaciones y/o salarial que logre por Convenio la Unión de Sindicatos adheridos al Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y que es por ello, que se da la solicitud de incremento salarial del 8% sobre el sueldo base y a todas las prestaciones; asimismo, se observa en el CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES vigente con el Sindicato

Democrático (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), que contempla la prestación denominada HOMOLOGACIÓN SALARIAL, lo cual deriva en la solicitud de un incremento al salario del 10% porciento incluyendo a prestaciones, con efecto retroactivo al mes de enero del año 2023, sujeto a cambio el porcentaje con lo que se le autorice al Sindicato Mayoritario, como homologación salarial.

2. De igual forma, se precisa que el 11 de marzo del año en curso, se dio a conocer en los medios de comunicación por parte de la Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, que se otorgará un incremento salarial de 8% por ciento para la clase trabajadora sindicalizada para este año 2025, quedando materializado el día 25 de marzo del año en curso mediante la firma del Convenio de Incremento Salarial y Prestaciones 2025.

Leída y analizada la petición los integrantes de la Comisión que dictamina, sesionamos a efecto de realizar el presente Dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión es competente para conocer y dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 18 fracción III, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 104, fracción II, 106 y 109, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, disposiciones legales que delimitan a esta Comisión dictaminadora su ámbito de competencia.
De igual manera, esta iniciativa se es conforme a lo establecido por el artículo 10 fracción II, párrafo segundo del inciso b), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:
(…)
II.- En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:
b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos".
En tanto que la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en su artículo 12, fracción VI y 18, fracción III, establece a cargo del Ayuntamiento y la Comisión dictaminadora la atribución para autorizar trasferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran, como se lee:
ARTÍCULO 12.- Son atribuciones del Ayuntamiento las siguientes:
(…)
VI.- Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran.
(…)

ARTÍCULO 18.- La Comisión de Hacienda Municipal tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:
(…)
III.- Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento;
(…)

SEGUNDO.- Una vez establecida la competencia de esta Comisión Dictaminadora, así como la exposición de motivos de la iniciativa que se discute, se desprende que tiene como propósito, en primer lugar el pago de un incremento al salario del 10% y/o 8% al sueldo base y prestaciones, en base a la homologación salarial otorgada al Sindicato de Trabajadores de Gobierno del Estado, para el 2025, habiendo quedado devengado, pero que resulta no ser suficiente de acuerdo con la información obtenida de la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, así como que sólo existe presupuesto para el incremento hasta el 6%, calculado sobre el sueldo base, en esa tesitura se advierte también que la firma del Convenio de Prestaciones de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del Gobierno del Estado, se les otorga el 6% de incremento, y que se refiere como sustento en la solicitud para la homologación salarial, fue por conocimiento mediante información a medios de comunicación en fecha 11 de marzo de 2025, por la Gobernadora del Estado, y en fecha 25 de marzo de 2025, se llevó a cabo la firma del Convenio de Incremento Salarial y Prestaciones 2025, con el Congreso del Estado y el Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Colima. No obstante lo anterior, se advierte que las finanzas en este momento solo permiten un incremento del 6% calculado sobre el sueldo base, para ambos Sindicatos, en razón a ello, se modifica la solicitud de pago de un incremento del 6% a partir de la segunda quincena de junio de 2025, con efecto retroactivo al mes de enero de 2025.

TERCERO.- Una vez analizadas la solicitudes de pago de incremento del 6% al sueldo base, a partir de la segunda quincena de junio, con efecto retroactivo al mes de enero de 2025, y que se requiere en razón de la homologación salarial otorgada al Sindicato de Trabajadores de Gobierno del Estado, se establece que de acuerdo a la prestación denominada HOMOLOGACIÓN SALARIAL del Convenio General de Prestaciones del Sindicato Mayoritario (S.U.T.S.H.A.I.O.D.), tomada como referente y fundamento de dichas prestaciones, así como el Convenio General de Prestaciones, del Sindicato Democrático (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), sujeto a cambio el porcentaje con lo que se le autorice al Sindicato Mayoritario, por homologación salarial, esta Comisión que dictamina, encuentra ajustado a los principios generales del derecho, autorizar el pago de un incremento salarial del 6%, calculado sobre el sueldo base, a partir de la segunda quincena de junio, con efecto retroactivo del mismo a enero de 2025, por homologación salarial, mismo que deberá ser cubierto vía nómina de forma quincenal a los agremiados de ambos sindicatos.

Asimismo, esta Comisión dictaminadora, estima conducente autorizar se realicen los movimientos presupuestales y administrativos en el Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio, por conducto de la Tesorería Municipal para que se realicen las operaciones que se requieran para su aplicación.

CUARTO.- Finalmente, esta Comisión Dictaminadora, resuelve como viable la descrita iniciativa, en los términos del Considerando Tercero, ya que tiene como finalidad garantizar derechos fundamentales que protegen el salario y las prestaciones laborales de los trabajadores sindicalizados.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictaminan, emitimos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Por las consideraciones expuestas y fundamentos es de aprobarse y SE APRUEBA, EL PAGO DE UN INCREMENTO SALARIAL DEL 6% (SEIS POR CIENTO), CALCULADO AL SUELDO BASE, POR HOMOLOGACIÓN SALARIAL, A LOS AGREMIADOS ACTIVOS Y JUBILADOS DE LOS SINDICATOS (S.U.T.S.H.A.I.O.D.) Y (S.D.T.S.A.D.C.A.P.A.I), EN TERMINOS DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO TERCERO.

SEGUNDO: Notifíquese lo aquí acordado al Tesorero Municipal, así como al Oficial Mayor para que en alcance a sus atribuciones realicen lo conducente, para dar cumplimiento al presente.

Atentamente:
COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ
REGIDOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

IRMA LETICIA ABELINO DELGADO
SÍNDICO MUNICIPAL
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
REGIDORA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN

FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ
REGIDOR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN

Leído el anterior Dictamen, el Presidente Municipal, C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, recabe el sentido de la votación, para lo cual y cumpliendo con la instrucción del Presidente Municipal, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta propuesta, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes el siguiente **ACUERDO:** *Se aprueba y autoriza el pago de incremento salarial del 6% (seis por ciento), al sueldo base de los trabajadores sindicalizados activos y jubilados, por homologación salarial, a partir de la segunda quincena del mes de junio de 2025 y el respectivo retroactivo al mes de enero de 2025.*- - - - - - - - -

- -PUNTO NÚMERO DIEZ.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales.**

Continuando con el orden del día relativo a Asuntos Generales, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, pregunta a los integrantes del Cabildo, si desean agregar algún asunto, no existiendo comentario alguno, por lo cual instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento, Licda. Martha Alicia Silva Rodríguez, dé continuidad al siguiente punto del orden del día.- - -

- -PUNTO NÚMERO ONCE.- Para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, **C. Alexis Rafael Verduzco Mendoza**, procede a la clausura, siendo las 15:35 hrs. (quince horas con treinta y cinco minutos), **DANDO FE.** -

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ALEXIS RAFAEL VERDUZCO MENDOZA

LA SÍNDICO MUNICIPAL

Irma L. Abelino D
LIC. IRMA LETICIA ABELINO DELGADO

REGIDORES

C. FAUSTINO GONZALEZ VELAZQUEZ_____

LIC. SANDRA CECILIA CHAVEZ CONTRERAS_____

C. GUSTAVO OSWALDO DIEGO RAMOS_____

LIC. GUADALUPE CELESTE GUTIERREZ VICENTE_____

LIC. ALEXIA ENRIQUETA MENDOZA DE LA CRUZ_____

LIC. URIEL ACEVEDO RODRIGUEZ_____

C. BLANCA ESTELA ACEVEDO GÓMEZ_____

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE_____

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. MARTHA ALICIA SILVA RODRIGUEZ.